



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA MENOR CON MAYOR COMO SECUNDARIO, DEL COTO PRIVADO DE CAZA "SAN BLAS" P-10.286, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INTEGRADO POR TERRENOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y OTROS TERRENOS PARTICULARES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

1.1.- Constituye el objeto del contrato que se formule, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, mediante tramitación ordinaria, la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la **CAZA MENOR CON MAYOR COMO SECUNDARIO del Coto Privado de Caza "San Blas" P-10.286**, de titularidad municipal, integrado por terrenos del propio Ayuntamiento y otros terrenos de particulares en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia), en una superficie total de 3.423 hectáreas.

1.2.- En ningún caso el número total de cazadores podrá ser superior al autorizado en el Plan de Ordenación Cinegética (POC) aprobado por la Junta de Castilla y León

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

2.1.- La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza "San Blas" P-10.286, será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en el que toda persona, tanto física como jurídica, podrá presentar una proposición siempre que reúna los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 del TRLCSP

2.2.- Las ofertas que se presenten versarán sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que oferte el precio más alto.

2.3.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150,1 del TRLCSP

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de licitación

3.1.- El tipo de licitación es el de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS Euros (3.606,00 €)** más el **IVA al tipo vigente del 21 %**.

3.2.- Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle consignando una cantidad concreta. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cantidades comparativas.

3.3.- El precio de adjudicación será incrementado o disminuido para cada anualidad, según los incrementos o disminuciones del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para cada una de las CUATRO anualidades restantes que sean adjudicadas.

3.4.- A este tipo de arrendamiento se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente para cada anualidad, tal y como se regula en el artículo 20 de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de **cinco temporadas cinegéticas, comprendidas en las siguientes anualidades, 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018**, dando comienzo el día de la firma del contrato y finalizando el **día 31 de Marzo del año 2018**, sin que haya lugar a ninguna clase de prórroga, toda vez que al presente contrato no le afecta, en absoluto, la Ley de Arrendamientos Rústicos, ya que con arreglo a la disposición Adicional Cuarta de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, *“Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de las Corporaciones Locales y los Montes Vecinales en mano común, cuyo disfrute, incluso en supuestos arrendamientos, se regulará por normas específicas”*.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

5.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 60 del TRLCSP

5.2.- No podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan contraída deuda con el Ayuntamiento, o que hayan sido condenadas en firme o sancionadas administrativamente en aprovechamientos cinegéticos por infracciones de cualquier orden.

5.3.- Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en su informe 12/03, de 23 de julio de 2003, se determina que las **Comunidades de Bienes**, por carecer de personalidad, **no pueden contratar con la Administración** por esta circunstancia, ya que solo la personalidad determina la posibilidad de contratar.

5.4.- En el art. 60.f) del TRLCSP, relativo a las prohibiciones de contratar con la Administración Local, se señala, al efecto, el régimen de incompatibilidades de los cargos electivos de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

6.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar con la Administración.

6.2.- La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas** mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) En cuanto a **personas jurídicas** mediante fotocopia compulsada de Código de Identificación Fiscal (CIF), y la escritura o documento de constitución, o los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de personas jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los **licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.3.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del art. 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

7.1.- Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (Palencia), C/ Pilon nº 7, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14:00 horas del último día del citado plazo. Si el último día de plazo no fuese martes o viernes (días de oficina) el citado plazo se ampliará hasta el primer día que sí lo sea.

7.2.- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7.4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimosexta del TRLCSP.

7.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

7.7.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda PROPUESTA PARA LICITAR AL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA "SAN BLAS" P-10.286, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INTEGRADO POR TERRENOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y OTROS TERRENOS DE PARTICULARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional correspondiente al **3% del TIPO DE LICITACION**
- e) Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONOMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DECLARACION DE CAPACIDAD
(A INCLUIR EN SOBRE B)

Don..... con domicilio a efectos de notificaciones en c/nº..... con D.N.I. número....., en representación de la ENTIDAD, con CIF nº o en representación propia, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número.....de dede 2013, y en el perfil del contratante, del

Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la **CAZA MENOR CON MAYOR COMO SECUNDARIO del Coto Privado de Caza “San Blas” P-10.286**, de titularidad municipal, integrado por terrenos del propio Ayuntamiento y otros terrenos de particulares en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia) y enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación, acepta de forma incondicionada las cláusulas del Pliego, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, que no está afectado por causas de incapacidad o incompatibilidad para optar a la adjudicación del aprovechamiento cinegético anunciado por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato y, por medio de esta proposición, **SOLICITA** le sea adjudicado el **aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza “San Blas” P-10.286**, en una superficie de 3.423 hectáreas, por un periodo de cinco temporadas cinegéticas, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra)

.....
Euros (en número) Euros, para la primera anualidad (2013/2014), con los aumentos que correspondan para las temporadas sucesivas, según se especifica en el Pliego de Condiciones cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta al mismo y demás normas que rigen el procedimiento de adjudicación.

En....., a de de 2013
Firma

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

8.1.- Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** en la cantidad de **108,18 €** equivalente al **3 %** del tipo de licitación, excluido el IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

8.2.- La garantía provisional se depositará:

En efectivo en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal en la Entidad CAJA ESPAÑA-DUERO (BANCO CEISS) oficina de Torquemada (Palencia).

8.3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustamente su oferta antes de la adjudicación.

8.4.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La MESA DE CONTRATACION, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la MESA los siguientes miembros:

- D. Alvaro Montoya Ortega, Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidente
- D. Ignacio Valdeolmillos Marcos, Vocal
- D^a. María Visitación Azpeleta Manrique, Vocal
- D^a. María Rosa Pérez Marcos, Vocal
- D. Juan Vicente Marcos Pérez, Vocal
- D. Jesús Angel Gutiérrez Gutiérrez, que actuará como Secretario de la MESA

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La MESA DE CONTRATACION se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13:00 horas, el primer día de oficina (martes o viernes) una vez transcurridos cinco días desde el plazo señalado para la presentación de proposiciones,

Clasificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A" (*documentación administrativa*) en sesión no pública.

Si la MESA DE CONTRATACIÓN observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Y posteriormente, o transcurridos los tres días de subsanación de defectos materiales, en su caso, procederá, en acto público, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre "B" (*documentación económica*), e indicará los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la MESA solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere precisos en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la MESA formulará la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la documentación justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

12.1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12.2.- En todo caso se dará audiencia al adjudicatario, debiendo seguir los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

14.1.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una **GARANTIA DEFINITIVA** por la cantidad **del 5% del importe de adjudicación definitiva** (art. 95 del TRLCSP) **para las cinco campañas cinegéticas que se adjudiquen**, excluido el IVA

Esta garantía no responderá de la posible indemnización de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la rescisión unilateral del contrato de adjudicación por cualquiera de las partes.

14.2.- Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Adjudicatario

15.1.-El adjudicatario estará obligado a:

1º.- Constituir la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaría, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.

2º.- A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría de la Entidad, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

3º.- A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en este Pliego.

4º.- Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por una cantidad equivalente al **21 %** del importe del precio que haya de pagar cada año por el aprovechamiento, (aumentará o disminuirá este porcentaje cuando el Ministerio de Hacienda lo incremente o disminuya), cantidad que ha de hacer efectiva en arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el importe de cada anualidad.

5º.- A facilitar el nombre, domicilio y DNI de los cazadores que autorice a ejercer la caza cada temporada.

6º.- A devolver al Ayuntamiento los precintos, autorizaciones para la caza mayor una vez cerrado el periodo del aprovechamiento.

7º.- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del municipio y de los colindantes.

8.- No superar los límites de la explotación.

9.- A abonar el precio anual del aprovechamiento del **15 al 31 de Marzo de cada anualidad**, excepto la primera que se efectuará antes de la firma del contrato. El Ayuntamiento notificará al adjudicatario la liquidación de cada anualidad en el mes de Marzo de cada campaña cinegética con los incrementos o disminuciones del IPC.

15.2.- La demora en el pago del aprovechamiento devengará unos intereses a favor del Ayuntamiento por el importe legal establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones reglamentarias que lo modifiquen para cada anualidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos a cargo del Adjudicatario.

16.1.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente desde su iniciación.

16.2.- Tales gastos pueden ser, entre otros:

- Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial del Estado, periódicos y cualquier otro medio de difusión, en el caso de que hubiese sido precisa la publicación por esos medios. Gastos e

importe de autorizaciones; pago de Tasas e Impuestos, incluido el IVA, y cualquier otro relacionado con el expediente, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

- Honorarios del Sr. Notario por el otorgamiento de la Escritura del contrato y otros derechos del mismo de cualquier clase, si el contrato se hiciera en Escritura Pública.
- Honorarios por la redacción/revisión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule el Coto y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera.
- El pago a los propietarios de los terrenos integrantes del Coto, incluido al propio Ayuntamiento, a razón de 4,00 € por hectárea. Dicho pago se efectuará, por cada temporada cinegética en el mes de marzo de finalización de cada una de ellas, correspondiendo efectuar la primera anualidad en el mes de marzo de 2014, y así sucesivamente para el resto de anualidades. Al efecto, por el Ayuntamiento, se facilitará la relación detallada de dichos propietarios, y a su vez el adjudicatario deberá acreditar fehacientemente al Ayuntamiento el cumplimiento de dicho pago.

Cualesquiera otros gastos relacionados con el expediente y la adjudicación.

- El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el Coto durante el período de adjudicación. A estos efectos, el adjudicatario abonará la cuota anual del Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra riesgos en el acotado y que queda obligado a suscribir, con la única limitación de que el tomador del seguro sea el Ayuntamiento, para cubrir los daños que produzcan las piezas de caza, tanto menor como mayor, en el acotado, e incluso los riesgos no cubiertos por el seguro de la Junta de Castilla y León, para la caza mayor, previstos en el artículo 12 de la Ley 4 /1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento cinegético del Coto.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Pago

17.1.- El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o Entidad Bancaria que se designare al efecto en cada liquidación, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad Bancaria y fecha de ingreso.

17.2.- El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por temporadas, siempre antes del inicio, en el período comprendido entre el **15 al 31 de Marzo** del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la firma del contrato.

17.3.- La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento.

18.1.- Facilitar la realización del aprovechamiento cinegético dentro del respeto al entorno humano y natural.

18.2.- Los adquiridos recíprocamente por la Administración Local y por el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido, aprobado por RDL. 781/86, de 18 de Abril, Ley 4/1996, de 4 de julio, de Caza de Castilla y León y Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley de Caza de Castilla y León, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reserva de tarjetas de caza

El adjudicatario queda obligado a efectuar la reserva de quince (15) tarjetas a favor de los cazadores del pueblo inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes (empadronados) quienes abonarán por ellas al adjudicatario el importe de 100,00 €/tarjeta por cada una de las temporadas de caza.

El Ayuntamiento se reserva para sí, sin contraprestación alguna y para su libre disposición, cinco (5) tarjetas de caza durante todo el periodo de adjudicación del acotado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía provisional.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Tribunales Competentes

Para conocer de todas las derivaciones del contrato que al efecto se formule, serán competentes los Tribunales con jurisdicción en este Municipio.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

23.1.- Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

23.2.- En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

23.3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

23.4.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Del Arriendo y Subarriendo

24.1.- Se prohíbe el arriendo o subarriendo del aprovechamiento cinegético, en cualquiera de sus formas, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, siendo causa suficiente para la rescisión del contrato y pérdida de los derechos del arrendamiento el incumplimiento de este precepto.

24.2.- En especial, el adjudicatario perderá el derecho de tanteo y retracto en futuras enajenaciones del aprovechamiento cinegético del acotado.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derecho de Tanteo y Retracto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “*De los terrenos*”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, por el Ayuntamiento como titular del acotado, se comunicará de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior adjudicatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá el derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales

desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera desde la comunicación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Variación de Superficie

26.1.- Si la superficie actual del acotado se viera incrementada o reducida durante la vigencia de la adjudicación del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario tendrá que aceptar la disminución o el incremento que se produzca del resultado de los expedientes que se pudieran realizar por esta Entidad.

26.2.- En ambos supuestos de incremento o disminución de la superficie adjudicada, se aplicará la siguiente fórmula:

a) Se aplicará el precio que resulte de dividir el número de hectáreas entre el precio total del arrendamiento del año en que se produzca la ampliación o reducción, la cantidad resultante se multiplicará por las hectáreas ampliadas o reducidas, dando como resultado la cantidad a incrementar o reducir el precio para esa temporada y siguientes.

b) Si por motivos ajenos al Ayuntamiento se produjera una reducción de superficie que modificara el aprovechamiento cinegético adjudicado, o que implicara la extinción del acotado, el adjudicatario no tendrá derecho a compensación de ningún tipo en concepto de daños y perjuicios por vencimiento anticipado del contrato, quedando en suspenso el pago hasta la finalización de la causa que originó la suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.hornillosdecerrato.es.

Hornillos de Cerrato (Palencia), a 3 de mayo de 2013



EL ALCALDE

DILIGENCIA.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que antecede, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013.
Hornillos de Cerrato, a 16 de mayo de 2013

EL SECRETARIO